FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	033-033-1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Ubalá debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en

la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 13 y 46, la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de los adultos mayores.

La Alcaldía Municipal de Cáqueza cuenta con la Secretaría de Desarrollo Social que tiene como finalidad Planear, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, programas y proyectos en materia de educación, salud, cultura, deporte, mujer y géneros que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diversos grupos poblaciones y potencie el desarrollo social del municipio en las dimensiones.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 003 del 6 de junio de 2024, por medio del cual se adopta EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA 2024-2028, "**UNIDOS POR EL CAMBIO",** contempla como objetivo general continuar y avanzar con la planeación municipal contribuyendo a la del Departamento y la nación, guiando propuestas e inversiones para el cuatrienio en curso que prioricen las necesidades del Municipio y potencien sus fortalezas.

Para ello se estructuró un Plan de Desarrollo acorde a los lineamientos de orden regional, departamental, nacional e internacional, el cual se enfoca en el fortalecimiento y el desarrollo integral, dirigido hacia la construcción de un Municipio Unidos por el Cambio".

En la línea estratégica Unidos por la Seguridad Humana del programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte con el objetivo realizar torneos municipales en las disciplinas más representativas de la cultura deportiva del municipio, fomentando la participación de las diferentes entidades del municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

La organización de un campeonato deportivo implica una serie de desafíos que van más allá de la simple logística y promoción del evento. Uno de los aspectos más cruciales y determinantes para el éxito del campeonato es la garantía de un arbitraje y competente. La contratación de árbitros calificados es esencial no solo para asegurar el cumplimiento de las reglas del juego, sino también para crear un ambiente de competición justo, seguro y respetuoso.

En primer lugar, el arbitraje es fundamental para asegurar la imparcialidad y la justicia en el desarrollo de los partidos. Los árbitros son responsables de tomar decisiones rápidas y efectivas en situaciones que pueden ser tensas y emocionales. Su capacitación y experiencia les permiten evaluar cada situación desde una perspectiva objetiva, lo que es vital para mantener la equidad entre los equipos. Cuando los jugadores y entrenadores confían en que las decisiones arbitrales son justas, se fomenta un ambiente de respeto mutuo y deportividad, elementos esenciales en cualquier competición.

Además, el arbitraje de calidad contribuye significativamente a la fluidez y el disfrute del juego. Un árbitro bien entrenado no solo aplica las reglas, sino que también tiene la habilidad de gestionar el tiempo y las dinámicas del partido, lo que resulta en un espectáculo más atractivo tanto para los participantes como para el público. La calidad del juego se ve elevada, lo que puede aumentar el interés y la asistencia al campeonato, generando un impacto positivo en la comunidad y en los patrocinadores.

Otro aspecto relevante es la prevención de conflictos. En competiciones deportivas, las tensiones y los desacuerdos son comunes. La presencia de árbitros, entrenados en resolución de conflictos, permite manejar situaciones complicadas de manera efectiva, reduciendo la posibilidad de altercados y manteniendo el enfoque en el juego. Esto no solo es beneficioso para los equipos, sino que también contribuye a un ambiente seguro para todos los involucrados, incluidos los espectadores.

Asimismo, la credibilidad del evento se ve fortalecida con la contratación de árbitros competentes. Un campeonato que se desarrolla bajo la supervisión de árbitros transmite confianza a los participantes y al público. Esta credibilidad es fundamental para atraer más equipos, mejorar la reputación del torneo y aumentar el interés de los patrocinadores y medios de

comunicación. La inversión en un buen cuerpo arbitral puede traducirse en un retorno significativo en términos de visibilidad y apoyo a largo plazo.

Es importante destacar que muchos deportes tienen normativas específicas que exigen la presencia de árbitros certificados para competencias oficiales. Cumplir con estos requisitos no solo asegura la legitimidad del campeonato, sino que también permite que los equipos acumulen puntos o clasificaciones que pueden ser relevantes para futuras competiciones. La organización de un evento que cumpla con las normativas vigentes es un signo de profesionalismo y compromiso con el desarrollo del deporte.

Finalmente, los árbitros se encuentran en un proceso constante de formación y actualización. Las reglas y dinámicas de los deportes evolucionan, y contar con árbitros que se mantienen al día con estas novedades es esencial para asegurar una correcta aplicación de las normativas. Esta preparación continua no solo beneficia el desarrollo del campeonato, sino que también contribuye a la formación de una cultura deportiva más sólida y respetuosa.

El Municipio no cuenta con el personal de juzgamiento (arbitro) de planta idóneo, para que realice las actividades propias del programa por esta razón se requiere de la contratación del área de arbitraje para el municipio de Cáqueza Cundinamarca.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades:

A. Estudio de la oferta. La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
IDRF-MC-005-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE PARA EL JUZGAMIENTO DE LA FASE MUNICIPAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024, DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ IDRF	36.400.000,00	4 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6547812
MC-034-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR	36.330.000,00	4 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.sec

	LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA			op.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6502872

B. Estudio de la demanda*: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CQ-MC-007-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE JUZGAMIENTO EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	$ 16.988.600,00	08 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13569397&g

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.985.0000,00) M/CTE**, incluido todos los descuentos, impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados que se generan en la ejecución de la presente contratación.

Los impuestos nacionales según el régimen tributario al que corresponda y para prestación de servicios profesionales: 1.50 % Estampilla Pro-cultura, 0.9% Actividades de Servicio, pro adulto mayor el 4%, para un total de 6.4 %, sobre el 100 % del valor del contrato.

El municipio de Cáqueza cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, tal como lo estipula la Secretaría de Hacienda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000452 de fecha; 10/09/2024 con Rubro, fuente y demás.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio

PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR EL CAMBIO	
LINEA ESTRETEGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
METAS:	REALIZAR 12 TORNEOS MUNICIPALES EN LAS DISCIPLINAS MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO, FOMENTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA URBANAS Y RURALES.
	APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE 4 EVENTOS ANUALES DE LA FASE MUNICIPAL DE JUEGOS INTERESCOLARES E INTERCOLEGIADOS COMO PROMOCIÓN AL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Debe describirse únicamente el tipo de contrato a suscribirse, sin ningún tipo de justificación o explicación

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL: _____

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA

3.3. ALCANCE

la contratación de arbitraje para el campeonato es una decisión estratégica que impacta positivamente en múltiples aspectos del evento. Garantiza la imparcialidad y justicia en las decisiones, mejora la calidad del juego, previene conflictos, eleva la credibilidad del torneo y asegura el cumplimiento de normativas. Por todo lo expuesto, es imprescindible invertir en un cuerpo arbitral competente que contribuya al éxito y la excelencia de las actividades de competencia que desarrolla el municipio

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Dar cumplimiento al juzgamiento de las diferentes actividades deportivas versión 2024, en las diferentes categorías y disciplinas programadas para estos juegos deportivos de Cáqueza Cundinamarca.
2. Garantizar el desarrollo de juzgamiento de manera idónea de cada disciplina ,
3. Debe llevarse planillas que deben estar bien diligenciadas y concordar con el horario de las actividades recreativas y deportivas, que se llevara a cabo según la programación correspondiente al evento o actividad deportiva que se encuentre dentro del cronograma de actividades versión 2024
4. Dar cumplimiento al juzgamiento de los eventos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías del mismo Cáqueza Cundinamarca.
5. Cumplir con los uniformes adecuados y carné de las escuelas de árbitros que los acredite.
6. Cumplir con la puntualidad en la hora de competición en todas las disciplinas deportivas.
7. Cumplir con la entrega de las planillas originales de juego al coordinador deportivo según cronograma realizado tan pronto finalice el torneo.
8. El oferente deberá presentar planillas originales donde soporte la cantidad de partidos realizados.
9. El oferente deberá presentar junto con su propuesta un equipo mínimo de apoyo para el juzgamiento en las diferentes disciplinas:

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, término y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el finde hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause enjuició a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa ya llegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. [si aplica]
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>DOS (2) MESES</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Cáqueza Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio de Cáqueza pagará el valor total de la siguiente manera: a) Se pagar en actas parciales de acuerdo al juzgamiento y/o arbitraje por partido iniciado y terminado, de acuerdo a la disciplina deportiva, tanto de juego de interinidades como de juego comunales del municipio de Cáqueza, los cuales se describe de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JUZGAMIENTO DE FUTSAL DE LOS JUEGOS INTER ENTIDAES CON UN SOLO JUEZ EN LA CATEGORIA MASTER Y UNICA MASCULINO Y FEMENINO A TODO COSTO</td><td>50</td><td>$ 53.000,00</td><td>$ 2.650.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JUZGAMIENTO DE FUTSAL DE LOS JUEGOS INTER ENTIDAES CON TERNA DE JUECES EN LA CATEGORIA MASTER Y UNICA MASCULINO Y FEMENINO A TODO COSTO.</td><td>16</td><td>$ 70.000,00</td><td>$ 1.120.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR A TODO COSTO</td><td>5</td><td>$ 75.000,00</td><td>$ 375.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO EN LA CATEGORIA MASCULINA Y FEMENINA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON TERNA DE JUECES A TODO COSTO</td><td>4</td><td>$ 110.000,00</td><td>$ 440.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL EN LA CATEGORIA MIXTA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON TERNA DE JUECES A TODO COSTO</td><td>35</td><td>$ 75.000,00</td><td>$ 2.625.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JUZGAMIENTO PARA TEJO Y MINITEJO EN LAS CATEGORIAS MASCULINO Y FEMENINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES, A TODO COSTO</td><td>5</td><td>$ 250.000,00</td><td>$ 1.250.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JUZGAMIENTO PARA BILLAR EN LA CATEGORIA MASCULINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON UN SOLO JUEZ POR FECHA REALIZADA A TODO COSTO</td><td>7</td><td>$ 60.000,00</td><td>$ 420.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>JUZGAMIENTO PARA TENIS DE MESA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CATEGORIA UNICA MASCULINO Y FEMENINO CON UN SOLO JUEZ A TODO COSTO</td><td>16</td><td>$ 22.000,00</td><td>$ 352.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>UZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTSAL</td><td>43</td><td>$ 53.000,00</td><td>$ 2.279.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE</td><td>8</td><td>$ 53.000,00</td><td>$ 424.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES CON TERNA DE JUECES LOCAL A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTSAL			
11	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TEJO	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
12	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE MINITEJO	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
13	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO	6	$ 75.000,00	$ 450.000,00
14	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL EN LOS JUEGOS RECREATIVOS CONTEMPLADOS EN LOS JUEGOS COMUNALES RANA AJEDREZ DOMINO	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00
			VALOR TOTAL	**$ 14.985.000,00**

Previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades con sus respectivas evidencias y demás soportes, así como, copia de la planilla pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato (Salud, Pensiones y ARL

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Al igual estarán sujeto a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de Desarrollo Social.

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.985.0000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>INVERSION UNIDOS POREL CAMBIO
CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central
SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte
PRODUCTO: 4301038-Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.
PROYECTO:2024251510010-GENERACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
FUENTE:123118-TASA AL DEPORTE</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>No. CDP</td><td>FECHA</td></tr>
<tr><td>2024000452</td><td>10/09/2024</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En caso de que se requiera otra modalidad se determina cual aplica (arrendamiento, Único proveedor, empréstito etc.)

LOS SIGUIENTES PARRAFOS APLICAN PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan

realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	BACHILLERATO ACADÉMICO
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA COMO MINIMO DE DIEZ (10) CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL CONTRATO

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la actualización del manual de contratación y supervisión y la asesoría en secop II en cumplimiento eficiente de la funcionalidad institucional.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".

6. REQUISITOS HABILITANTES *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Alcaldía Municipal de Cáqueza, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, analiza los riesgos previsibles de la siguiente manera:

Matriz se anexa como documento integral al presente estudio previo.

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	X				X				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	X				X				Contratista

El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	**X**				**X**				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			**X**				**X**		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			**X**					**X**	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		**X**				**X**			Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		**X**				**X**			Contratista

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, NO se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos

Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

LILIANA ASTRID BAQUERO ROJAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REVISO: Asesor Jurídico